

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquídense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Noviembre primero de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Gastos Curaduría	\$ 300.000
Agencias en Derecho	\$ 300.000
TOTAL	\$ 600.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 2214
Radicación No. 2021-00366-00
Santiago de Cali, Noviembre primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

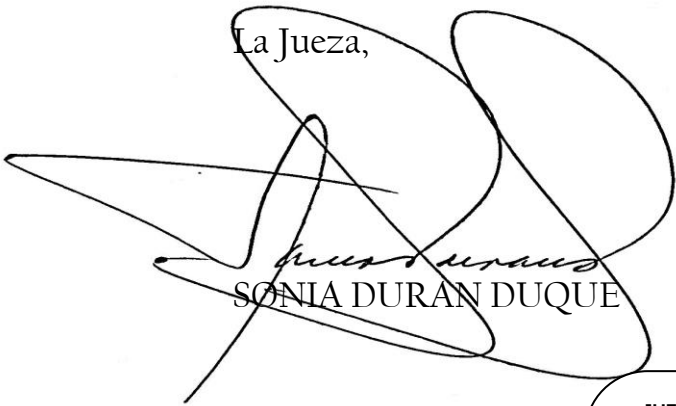
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL “LEXCOOP”, contra el señor YAMID FERNANDO CAMPO GARCIA.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2022
a las 8:00 am
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria